REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

N.° 450 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 12 ABR. 2019

VISTOS:

El Informe N.° 569-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, el Informe N.° 1129-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Oficina de Gestión de Becas y el Informe N.° 640-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, así como los demás recaudos del Expediente N.° 15714 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 013-2012-ED, y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento de la Ley N.° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, el cual señala que: *"Artículo 20.- Financiamiento para estudios en el extranjero. 20.1 El financiamiento para estudios de postgrado en el extranjero es de naturaleza integral, y puede cubrir los siguientes costos: a) Costos directos: Inscripción, matrícula, pensión adelantada y completa, semestral o anual según el plan de estudios, (...) Artículo 34.- Derechos de los becarios. Son derechos de los becarios, los siguientes: (...) d) Recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso"*;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprueba la Norma Técnica denominada las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", con el objetivo de establecer las normas y procedimientos para el otorgamiento, programación y ejecución de pago y control de las

subvenciones directas e indirectas otorgadas para estudios de becas de pregrado, postgrado y especiales en el extranjero;

Que, la Norma Técnica mencionada indica que: *"6.1.2 El otorgamiento de las subvenciones se efectúa de acuerdo a la presente Norma, a las Bases de los Concursos de otorgamiento de becas, convenios con Instituciones de Educación Superior (IES) o Agencias extranjeras, acuerdos bilaterales, tratados internacionales o instrumentos de similar naturaleza, así como a los instrumentos de aprobación de costos y calendarios académicos. De no existir Convenio entre el PRONABEC y la IES, la Oficina de Gestión de Becas emite un Informe Técnico que sustente el otorgamiento de la subvención, considerando las bases, las cartas de aceptación, comunicaciones de la Universidad respecto a los aspectos académicos, calendarios académicos, cantidad de créditos matriculados, u otros según el caso. (...) 7.3.5 Los montos de subvención son aprobados anualmente mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, para el año fiscal correspondiente, previa solicitud y con opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, previa evaluación de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y la viabilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. (...) 7.4.1 Oportunidad de pago. La oportunidad del abono a las IES extranjeras y Organismos Internacionales, se realizará de la siguiente manera: (...) b) Postgrado: De manera adelantada, por periodo semestral o anual, antes del inicio o durante el periodo académico, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley 29837, observando los plazos señalados en los convenios, adendas, cartas de aceptación de beca, invoice o documento oficial extendido por la Universidad. 7.4.2 Conceptos subvencionables. Los conceptos subvencionables de pago directo a la IES podrán ser los siguientes: (...) b) Derecho de matrícula. c) Costos de enseñanza"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N.° 003-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se asignan funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas: *"Elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas"*;

Que, mediante Informe N.° 569-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima expone y concluye que se requiere la aprobación de los costos directos de dos (02) becarios de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2018, que cursan estudios en Australia; siendo así, conforme al Anexo N.° 1 del referido informe, dicha Unidad propone y precisa los conceptos, las monedas y los montos en cuestión, con base al documento remitido (Tax Invoice) por la institución educativa extranjera;

Que, mediante Informe N.° 1129-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Oficina de Gestión de Becas expone y concluye que los costos directos de matrícula y pensión de estudios han sido contemplados en las bases de la Beca Presidente de la República, de las convocatorias 2017, 2017-II y 2018; siendo así, dicha Oficina solicita la aprobación de los costos directos por concepto de matrícula y/o pensión de estudios de dos (02) becarios de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2018. Así también, dicha Oficina precisa que su opinión técnica se encuentra referida a señalar los beneficios que les corresponden a los becarios;

Que, mediante Memorándum N.° 534-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, la Oficina de Gestión de Becas ratifica que mediante Informe N.° 1129-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-USP, se pronunció respecto a los conceptos de matrícula y pensión de estudios han sido contemplados como beneficio de los becarios de la Beca Presidente de la

República – Convocatoria 2018, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.° 172-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC.

Que, mediante Informe N.° 640-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas indica que, en atención a la solicitud y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, motivadas por lo expuesto y documentado por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, resulta procedente la continuación del trámite de aprobación de los costos directos por concepto de matrícula y/o pensión de estudios, a favor de dos (02) becarios de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2018 que cursan estudios en Australia, con base en los conceptos, las monedas y los montos detallados en el Anexo N.° 1 del Informe N.° 569-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, así como la documentación adjunta (Tax invoice) a dicho informe, y según se detalla en el Anexo N.° 1 del referido informe de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N.° 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N.ros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N.° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos directos por concepto de matrícula y/o pensión de estudios, a favor de dos (02) becarios de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2018, que cursan estudios Australia, tal cual se detallan en el Anexo N.º 1 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N° 01
COSTOS DIRECTOS[1]
BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA – CONVOCATORIA 2018
(AÑO FISCAL 2019)

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	PAÍS DESTINO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PROGRAMA DE ESTUDIO	CONCEPTO	MONTO
1	40948276	COBIAN ALVAREZ, JOSE ARMANDO	AUSTRALIA	AUSTRALIAN NATIONAL UNIVERSITY	DOCTOR OF PHILOSOPHY, CRAWFORD SCHOOL OF PUBLIC POLICY MAJORING IN ECONOMICS	COSTO ACADÉMICO PENSIÓN SEMESTRE 2019-1	16,150.00 DÓLARES AUSTRALIANOS
2	43713084	GOMEZ CARRASCO, CHRISTIAN JAVIER	AUSTRALIA	AUSTRALIAN NATIONAL UNIVERSITY	MASTER OF PUBLIC ADMINISTRATION	COSTO ACADÉMICO PENSIÓN SEMESTRE 2019-1	22,080.00 DÓLARES AUSTRALIANOS

PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
Unidad de Subvenciones y Financiamiento
V°B°

[1]/ Con base en los conceptos, las monedas y los montos detallados en el Anexo N.° 1 del Informe N.° 569-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, así como la documentación adjunta a dicho informe.